



**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación unilateral a título gratuito, con un valor estimado de QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00), que hace la entidad Fiel, Sociedad Anónima, de una fracción de terreno de 471.66 metros cuadrados, ubicada en Aldea La Morena, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa.

**ACUERDO GUBERNATIVO No. 406-2014**

Guatemala, 17 de noviembre de 2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número 2012-65780 (Ref. D-0525-2011) opinó de manera favorable la aceptación de la donación unilateral a título gratuito a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace la entidad Fiel, Sociedad Anónima, a través de la escritura pública número 19, autorizada el 7 de octubre de 2010 por el Notario Gustavo Adolfo Castañeda Díaz, de una fracción de terreno de 471.66 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 4585, folio 85 del libro 30E de Santa Rosa, para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea La Morena, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, y en consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Aceptar a favor del Estado la donación unilateral a título gratuito, con un valor estimado de QUINIENTOS QUETZALES (Q500.00), que hace la entidad Fiel, Sociedad Anónima, a través de la escritura pública número 19, autorizada el 7 de octubre de 2010 por el Notario Gustavo Adolfo Castañeda Díaz, de una fracción de terreno de 471.66 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 4585, folio 85 del libro 30E de Santa Rosa, ubicada en Aldea La Morena, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, que formará finca nueva conforme las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 174°23'57" y distancia 4.77 metros, colinda con Iglesia Católica; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 84°23'57" y distancia 1.68 metros, colinda con Iglesia Católica; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 174°23'57" y distancia 19.75 metros, colinda con Iglesia Católica; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 266°31'19" y distancia 5.35 metros, colinda con lote 73, Celso Zelada, calle de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 260°14'48" y distancia 13.52 metros, colinda con lote 74, Marvin Pérez, calle de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut

353°11'56" y distancia 26.17 metros, colinda con salón comunal, finca matriz, calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 6 al punto observado 0 con azimut 87°11'07" y distancia 17.73 metros, colinda con parque, finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182, Profesional Agrimensor, Reg. No. 319-PA.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central. Una vez formalizada la aceptación deberá notificarse en forma auténtica al donante.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea La Morena, municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



*[Firma manuscrita]*

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

*[Firma manuscrita]*  
Dorval Carías  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*[Firma manuscrita]*  
Licda. Cynthia Carolina del Aguila Mendizabal  
Ministra de Educación



*[Firma manuscrita]*  
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA